

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00413-00

Fecha de Fijación del Traslado: 16 de febrero de 2023

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO ART. 391 CG del P.(Archivo digital 26)

Inicia: 17 de febrero de 2023

Termina: 21 de febrero de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Contestación Demanda alimentos 2022-0413

GIOVANNI RICO ESCOBAR <abogadoperito@hotmail.com>

Mié 9/11/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Ciudad

DEMANDANTE: MIREYA SANDOVAL GOMEZ

DEMANDADO: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RAD: 2022-0413

De manera atenta y respetuosa RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado del señor JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA, me permito aportar en los términos establecidos la CONTESTACION DE LA DEMANDA, al correo del Juzgado con copia a la parte demandante.

Atentamente,

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

C.C. 79.987.264

T.P. 332.277 del C.S.J.

Correo: abogadoperito@hotmail.com

Tel: 3203225722



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR
ABOGADO

Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF:
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIREYA SANDOVAL GOMEZ en representación de ERIKA LUCIA HOLGUIN SANDOVAL y LUIS FERNANDA HOLGUIN SANDOVAL.
DEMANDADO: JHON FREDY HOLGUIN CONDIA
RADICADO: 2022 - 413

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.987.264 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 332.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.711.747 de Bogotá, encontrándome dentro del termino legal para el efecto, procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA: Me opongo a la fijación de la cuota de alimentos en la suma pretendida en la demanda, toda vez que en frente a los presupuestos sustanciales para los alimentos, se tiene que la suma pretendida no es acorde a los ingresos promedio que percibe mi representado, sumado a que a no se demuestran las necesidades de los menores.

A LA SEGUNDA: No me opongo a la prosperidad de la pretensión.

A LA TERCERA: Me opongo a la prosperidad de la pretensión. Toda vez que mi representado prefiere que la demandada proceda a la parte demandante a la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad bancaria, a efectos de depositar el valor de la cuota de alimentos y de ser necesario solicitar los extractos de dichos pagos, o en su defecto realizar los pagos en la cuenta designada por el despacho.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Se admite de conformidad a los registros de nacimiento que se allegan con la demanda.

AL SEGUNDO: Se admite, pero se precisa que dicho proceso se encuentra en la actualidad en proceso penal a la espera de audiencia de Juicio, donde se esclareceran los hechos.

AL TERCERO: Se niega, toda vez que mi representado siempre estuvo aportando a los gastos del hogar donde inclusive en algun momento se penso en la posibilidad de una reconciliación.

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR
ABOGADO
Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722
abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

AL CUARTO: No me consta. De igual forma el señor Daniel Alejandro Holguín Sandoval, siempre estuvo bajo la protección económica de su padre y fue el poco tiempo que estuvieron separados la señora Mireya y mi representado.

AL QUINTO: Se admite.

AL SEXTO: Se niega, en relación al señor Daniel Alejandro Holguín Condía, se tiene que el proceso no se admitió, pero es importante mencionar que en su momento fue poco el tiempo que el menor no convivió con su padre y toda su niñez y adolescencia los gastos del menor estuvieron a cargo de mi poderdante, donde compartieron el mismo techo, asumiendo todos los gastos del menor en su momento.

AL SEPTIMO: Se admite.

AL OCTAVO: Se admite.

AL NOVENO: Se niega, ya que como ya se hizo referencia la presente demandada no tiene como sujeto procesal al señor Daniel Alejandro Holguín Condía, por lo que la afirmación de la demandante resulta inconducente.

AL DECIMO: Se niega, ya que como ya se hizo referencia la presente demandada no tiene como sujeto procesal al señor Daniel Alejandro Holguín Condía, por lo que la afirmación de la demandante resulta inconducente.

AL DECIMO PRIMERO: Se niega, ya que como ya se hizo referencia la presente demandada no tiene como sujeto procesal al señor Daniel Alejandro Holguín Condía, por lo que la afirmación de la demandante resulta inconducente.

AL DECIMO SEGUNDO: Se niega en virtud a que el derecho de alimentos debe establecerse a partir de los ingresos del alimentante, en proporción que no sobre pase el 50% de sus ingresos de conformidad a lo señalado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

AL DECIMO TERCERO: Se niega toda vez que las necesidades de las niñas no ascienden a la suma que pretende la parte actora.

AL DECIMO CUARTO: No me consta, por lo que la parte demandante debe probar las razones de su argumentación.

AL DECIMO QUINTO: No me consta, por lo que la parte demandante debe probar las razones de su argumentación.

AL DECIMO SEXTO: La parte demandante no enumeró el hecho 16, por lo que no se hace pronunciamiento.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta la relación de gastos que hace la demandante, toda vez que la misma no resulta acorde con la pretensiones de la demanda, Note señora Juez que en la pretensión primera de la demanda, se solicita la fijación de una cuota de alimentos que asciende a la suma de **\$3.613.535**, por lo que tomando en consideración el cálculo que hace la demandante, sin que ello implique aceptación, tenemos que se afirma en la demanda que los gastos mensuales de las menores asciende a **\$4.363.535**, gastos que divididos en ambos padres, arrojarían como un valor aproximado a pagar por alimentos, la suma de **\$2.181.767**.

AL DECIMO OCTAVO: Se niega. No me consta la relación de los gastos.

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722
abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

AL DECIMO OCTAVO QUE SE REPITE: El inmueble ubicado en la Kra 78 5B 40, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1113700 que esta habitando la demandante y las menores es de total propiedad de mi poderdante, donde existe una medida de protección de desalojo ordenada por la Comisaria Octava de Familia, situación que ha generado la diferencia entre demandante y demandado, pero por el bienestar de los menores la demandante acepto de forma verbal que en lugar de recibir los arriendos de 3 inmuebles y dos garajes donde la demandante ostenta el 50% de la titularidad y un cuarto inmueble donde es titular del dominio del 50% de 3/5 partes de la titularidad del dominio, la señora Mireya Sandoval acuerdo con mi representado que en lugar de recibir esos dineros, estaría en arriendo en la casa de Mandalay, y que por esta razón, mi poderdante no tiene derecho a decirle nada, puesto que para eso ella le esta pagando el arriendo. Esta ha sido la razón por la cual se ha permitido que la demandante utilice en arriendo el inmueble en mención, y por tal razón no se le hace la entrega de los arriendos de los inmuebles, pero en el momento que se haga la entrega del inmueble de Mandalay, inmediatamente se entregaran los arriendos de los inmuebles y se buscara un inmueble que cumpla con las condiciones de la demandante y se dispondra a pagar el canon de arriendo en la proporción que le corresponda a la posibilidad económica por cada una de las partes.

AL DECIMO NOVENO: Se admite, ya que como lo afirma la propia demandante, se trata de gastos de los cuales se tiene certeza si se causen o no.

AL VIGESIMO: Se niega, ya que la parte demandante no allega prueba que sustente su afirmación, y se trata de un negocio que por la actualidad de la economía en algunos meses se han generado grandes pérdidas económicas, donde la venta de Yuca esta sujeta a muchas condiciones que si no fuera por un cliente que aparecio en ultimos meses, ya se habria quebrado.

AL VIGESIMO PRIMERO: Se niega, ya que los ingresos que el demandado percibe son inferiores a la suma que indica la demandante.

AL VIGESIMO SEGUNDO: Se admite, tratando de obtener nuevos ingresos, se estan buscando otras alternativas porque el negocio de la yuca esta muy difícil.

AL VIGESIMO TERCERO: Se niega, en la actualidad existe una sociedad con la señora Luz Mary Mesa Olaya, y se reparten utilidades mensualmente, valores que son muy variables, pero que en promedio son inferiores a la suma informada, donde en algunos meses se han presentado pérdidas.

AL VIGESIMO CUARTO: Se admite.

AL VIGESIMO CUARTO QUE SE REPITE: Se admite. Puesto que de acuerdo verbal, la señora Mireya Sandoval, tomara en arriendo la casa de Mandalay, y con los arriendos que le corresponden, con ese valor estaria pagando el arriendo de la casa de Mandalay.

AL VIGESIMO QUINTO: Se niega, puesto que esos NO son los valores que se informaron, como se puede evidenciar en el documento aportado por la demandante en el literal b) menciona ingresos de \$1.500.000, de la casa en el barrio Timiza, cuando en el documento aportado se menciona la cifra de \$1.100.000 para la casa de Timiza.

AL VIGESIMO SEXTO: Se niega, esos valores no corresponden a los ingresos en la actualidad.

AL VIGESIMO SEPTIMO: No me consta, por lo que me atengo a lo que llegue a demostrarse dentro del presente asunto.

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722

abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

AL VIGESIMO OCTAVO: No me consta.

AL VIGESIMO NOVENO: Se niega, puesto que el demandado siempre ha tenido animo conciliatorio, aspecto sujeto a la terminación del acuerdo verbal sobre el arrendamiento de la casa de Mandalay, razón por la cual mediante el suscrito se le aporó los valores de los ingresos de los inmuebles que comparten la titularidad del dominio.

AL TRIGESIMO: Se niega, los valores aportados son exagerados y no corresponden a la realidad de los gastos de las menores.

AL TRIGESIMO PRIMERO: Se niega, puesto que si esos fueran sus ingresos no tendría esos gastos exagerados que pretende hacer valer.

3. EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAPACIDAD DE ECONOMICA DEL DEMANDADO PARA SUFRAGAR EL VALOR DE LA CUOTA DE ALIMENTOS SOLICITADA.

Como uno de los presupuestos sustanciales para la prosperidad de la fijación de una cuota de alimentos, se encuentra que quien este obligado a darlos se encuentre en capacidad económica para sufragar los gastos de sus alimentarios, por tanto dentro de presente asunto es necesario establecer en primer lugar a que valor ascienden los ingresos del demandado y si los mismos pueden soportar el valor de la cuota de alimentos que se pretenden en la demanda.

Así las cosas, se tiene que los ingresos del señor Holguín Condía, ascienden a la suma de \$7.385.000, por tanto no puede accederse a fijar el monto de alimentos que solicita la parte demandante, en razón a que los ingresos reales del demandado no corresponde al valor que se informa en la demanda, de lo cual dan cuenta las pruebas que se adjuntan con la presente contestación, sumado a que la parte demandante no acredita el valor de los ingresos, situación que generó la fijación de una cuota provisional de alimentos en el auto admisorio de la demanda, equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente.

De igual forma es importante mencionar que la actividad económica de mi poderdante es muy variable, y de igual forma es importante mencionar que los pasivos y deudas de mi poderdante son mayores que los ingresos actuales que están sujetos a cambios, puesto que los negocios en la plaza por el alto valor de la Yuca y poca ganancia que se está generando, se ha estado pensando en la posibilidad de terminar con el negocio de la yuca.

De igual forma quiero dejarle claro a su señoría que mi poderdante siempre ha estado al frente de los gastos de sus hijos, pero después de la separación con la señora Mireya Sandoval, quien ha querido percibir cifras que no son acordes a la actualidad de la situación económica de mi poderdante, puesto que las deudas son en relación a pagos de créditos de hipoteca, crédito de vehículo, y otros créditos que han sido necesarios para sostener el negocio, cuota para cada hijo, arriendo de mi poderdante, alimentación y otros gastos que se podrán aportar al presente proceso, razón por la cual se busca una cuota que cubra las necesidades de las menores donde se pueda analizar que lo que busca mi poderdante es dejar un patrimonio al total de sus hijos y poder cumplir con sus obligaciones, puesto que en la actualidad su promedio de gastos mensuales es la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.185.992), para un aproximado en deudas

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular: 320 3225722

abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VENTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$403.522.159). Valores que son debidamente aportados y sustentados en el presente proceso.

FALTA DE ACREDITACION DE LAS NECESIDADES DE LAS MENORES DEMANDANTES

En el escrito de demanda se acreditan como gastos de las menores aspectos que claramente desbordan el concepto de alimentos necesarios y que considero deben ser analizados al momento de adoptar un fallo de instancia, en primer lugar el extremo demandante solicita seis (6) mudas de ropa al año para cada niña, lo que se considera un exceso ya que no existe la necesidad de que se supla el vestuario en esas cantidades, lo anterior tomando como fundamento las manifestaciones de los Defensores de Familia, quienes de ordinario fijan tres mudas de ropa al año, para los meses de junio, diciembre y en el cumpleaños de cada niña, situación que en nada vulnera los derechos mínimos de las menores.

Además de lo anterior, se relacionan por concepto de gastos escolares aspectos de los cuales no se allega prueba que soporte, razón por la cual se considera no solo que los gastos relacionados carecen de soporte, sino que los mismos no se ajustan a la realidad de las necesidades de las hijas de mi representado.

EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE CARÁCTER LEGAL A CARGO DEL DEMANDADO.

Actualmente el demandado es padre del menor JULIAN ESTEBAN HOLGUIN LONDOÑO a quien le sufraga una cuota de alimentos que equivale a la suma de \$700.000, por tanto desde ya solicito al despacho que al momento de tasarse la cuota de alimentos en favor de los menores aquí demandantes, se tengan en cuenta también los derechos del menor aquí mencionado y de quien se adjunta el respectivo registro de nacimiento para conocimiento del despacho.

EXCEPCIÓN GENERICA

Conforme a la calidad de defensor privado dentro del presente proceso, solicito respetuosamente al despacho, se decrete como excepciones de mérito, las que se lleguen a configurar con las pruebas solicitadas, decretadas y practicadas dentro del proceso.

4. PRUEBAS

Documentales

- Extracto bancario del crédito Hipotecario con Banco de Bogotá 00357321417 donde se cancela una cuota de \$2.338.781 y a la fecha se adeuda la suma de \$217.156.024.
- Extracto bancario del crédito de vehículo con el Banco de Occidente donde se cancela una cuota de \$2.221.408 y a la fecha se adeuda la suma de \$106.058.865.

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722
abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

- Extracto crédito con el Banco Davivienda donde se cancela una cuota de \$1.633.000 y están pendientes por pagar 13 cuotas, para un promedio por pagar equivalente a \$21.229.000.
- Extracto crédito Banco Finandina donde se cancela una cuota de \$779.874, y esta pendiente un saldo por \$8.850.030.
- Crédito con Banco Mundo Mujer donde se cancela una cuota de \$1.296.000, y esta pendiente un saldo por \$9.011.000
- Extracto crédito Credi Compras TUYA, donde se cancela una cuota de \$1.432.929 y esta pendiente la suma de \$41.217.240.
- Registro civil del menor JULIAN ESTEBAN HOLGUIN LONDOÑO, hijo de mi poderdante quien recibe una cuota mensual de \$700.000
- Contrato de arriendo donde mi poderdante es arrendatario de un apartamento que en la actualidad cancela la suma de \$800.000.
- Contrato de arriendo donde mi poderdante cancela la suma de \$484.000, por concepto de parqueadero de dos vehículos.
- Recibos de pago que se estaba cancelando antes de la presente demanda a favor del señor Daniel Alejandro Holguin por concepto de alimentos y cuota Universidad por un valor de \$800.000
- Recibos de pago que se estaba cancelando antes de la presente demanda a favor de las menores Luisa Fernanda Holguin Sandoval y Erika Lucia Holguin Sandoval por concepto de alimentos por valor de \$700.000, donde aparte en algunas ocasiones se hacia mercado para las menores donde no firmaba la demandante y se cubrían otras necesidades básicas que la señora Mireya sandoval no firmaba.
- Certificado de tradición y libertad de la casa de mandalay que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1113700, ubicado en la Kra 78 5 B 40 en la ciudad de Bogotá, inmueble que ostenta en la actualidad la demandante en calidad de arrendataria que es de única propiedad de mi poderdante.
- Documento donde la señora Mireya Sandoval tenía un acuerdo con mi representado y recibe la suma de 3 millones de pesos por concepto de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio en relación al acuerdo que tenían para esa fecha.

Prueba Pericial

De acuerdo al artículo 227 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente se me permita aportar **Dictamen Pericial** por profesional especializado sobre el valor del canon de arriendo del inmueble que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1113700, ubicado en la Kra 78 5 B 40 en la ciudad de Bogotá, con el fin de esclarecer el valor correcto y ajustado del canon de arriendo. Dictamen pericial que sera aportado en el termino que determine su señoría, puesto que el termino previsto es insuficiente para aportar el dictamen. De igual forma es importante mencionar que se necesita definir dentro del proceso la vivienda para las menores, porque en caso de no

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722

abogadoperito@hotmail.com



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR
ABOGADO

conciliar la suma de canon de arriendo, y el porcentaje que le corresponde a cada una de las partes, esta problemática sera objeto de otro proceso, y es importante mencionar su señoría que en la actualidad se estan llevando mas de 5 procesos en diferentes Juzgados, entre los cuales se estan solicitando frutos civiles, procesos divisorios, proceso penal, y el presente proceso de fijación de cuota alimentaria, es por eso la importancia de aportar esta prueba pericial, porque puede ser el comienzo de una conciliación y no tener un desgaste procesal que afecte la relación de mi poderdante con sus hijos, al final el patrimonio construido por mi representado es para sus hijos, y lo que se busca es que los menores puedan tener estabilidad emocional con sus padres y socioeconómica.

Interrogatorio de parte

Sírvase señora Juez, fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica del interrogatorio que por escrito o verbalmente en su oportunidad le formularé a la demandante señora **MIREYA SANDOVAL GOMEZ**.

5. ANEXOS

- Poder para representación.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

6. NOTIFICACIONES

La parte demandante como lo indica en su escrito inicial.

Mi representado Mi representado en la Carrera 78 F # 0-33 Bloque 7, Interior 33, Apto 101, con correo electronico freholcon@hotmail.com

El suscrito apoderado en la Calle 6 Bis 78 C 28, apto 301, correo electrónico: abogadoperito@hotmail.com; teléfono 3203225722.

Atentamente,

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

C. C. 79.987.264 de Bogotá
T.P 332.277 del C. S. de la J.

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

ABOGADO

Calle 12 B 7-90, Oficina 518, Bogotá D.C. - Celular : 320 3225722
abogadoperito@hotmail.com

Señor:
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

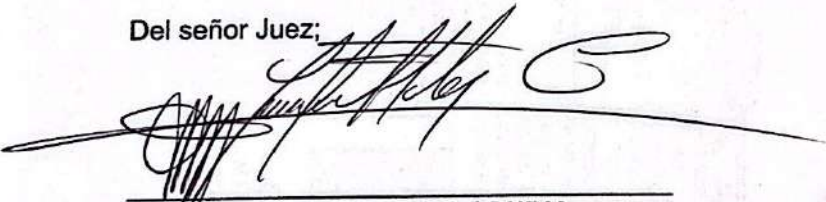
RAD: 1100131-10-027-2022-00413-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.711.747, con correo electrónico freholcon@hotmail.com actuando en nombre propio, en calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.987.264, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 332.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados abogadoperito@hotmail.com para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, con radicado: **1100131-10-027-2022-00413**, donde actúa en calidad de demandante la señora **MIREYA SANDOVAL GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.545.486 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico miyesan79@hotmail.com

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar de falso, recibir y demás facultades que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez:



JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA
C.C. 79.711.747 de Bogotá
Correo electrónico: freholcon@hotmail.com

Acepto:



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR
C.C. 79.987.264 de Bogotá
T.P. 332.277 C. S. de la J.
Correo electrónico: abogadoperito@hotmail.com
Celular: 3203225722
Dirección: Calle 12 B 7-90 Oficina 518, Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1011096404

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0466991

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 38 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 1 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido HOLGUIN- Segundo Apellido LONDOÑO-
Nombre(s) JULIAN ESTEBAN-

Fecha de nacimiento Año 2004 Mes SEP Día 25 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLI. MATERNO INFANTIL Número certificado de nacido vivo A- 7514118

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LONDOÑO PEÑA GINA MARCELA-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 52843834 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HOLGUIN CONDIA JOHN-FREDDY-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 79711747 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 79711747

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes OCT Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma

Reconocimiento externo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ATENTIFICACIÓN DE FOTOCOPIA AUTENTIFICADA
CÓDIGO NOTARIAL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ELABORADO POR: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO TREINTAY OCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO

05 OCT 2006

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE

ART 2 - DECRETO 2.180 DE 1983

03 OCT 2006

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



Extracto Crédito de Vivienda

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresa a : www.bancodebogota.com/transacciones



Si usted solicitó un anticipo a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de anticipo.

Nro. 2022101410CH5007540194
Página 1 de 1

HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY
CR 78 N 5 B-40
BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ D.C.
Entrega: PE Oficina: 1322
9069



NÚMERO DE CRÉDITO

00357321417

FECHA LIMITE DE PAGO

28/10/2022

FECHA DE CORTE

13/10/2022

VALOR TOTAL A PAGAR

\$2.338.781,38

DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO	PLAZO	CUOTA	CUOTAS	SISTEMA DE	
APROBADO	INICIAL	A PAGAR	PENDIENTES	AMORTIZACION	
252.000.000,00	240	66	167	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
8,80	8,80	0,00	13,20	0	

1. Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
2. Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
3. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
4. Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
5. Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
6. El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO

DETALLE VALOR A PAGAR

+ CAPITAL	0,00
+ INTERESES CORRIENTES	2.211.658,38
+ INTERESES MORA	0,00
+ SEGURO DE VIDA	72.204,00
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	54.919,00
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0,00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0,00
+ OTROS CONCEPTOS	0,00
= VALOR TOTAL	2.338.781,38
- VALOR BENEFICIO	0,00

DETALLE PAGO ANTERIOR

775.783,11
1.485.875,89
0,00
72.462,00
54.919,00
0,00
0,00
0,00

= TOTAL A PAGAR	\$2.338.781,38
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$218.814.783,42
SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$217.156.024,17

VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$222.495.000,00
VR. ASEGURADO VIDA	\$217.156.024,17

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$15.500 y \$14.800 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.



Crédito
y Endeudamiento
Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.
Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com


Banco de Occidente


05

JOHN FREDDY HOLGUIN
CR 78 F # 0 - 33 BQ 7 INTERIOR 33 AP 101 URB TECO
BOGOTA - BOGOTA D.C.
VBG000355

355 1/1

Fecha de Corte 2022, 10, 20
Año Mes Día

Fecha de Vencimiento 2022, 11, 02
Año Mes Día

Total a Pagar \$ 2.221.408.81

Información General del Crédito

Número del Crédito	26030070804		
Valor Inicial del Crédito	\$ 110,400,000.00	Saldo a Capital	\$ 106,925,573.46
Plazo Estimado del Crédito	72		
Cant. Cuotas Pagadas	4	Cant. Cuotas Pendientes Estimadas	68
		Tasa de Interés Vigente	
		Corriente 14.827 %	
		Mora 36.770 %	

Información de Pagos

Concepto	Detalle del Último Pago	Detalle del Pago a Realizar
Abono a Capital	\$ 859,604.12	\$ 866,707.57
Intereses Corrientes	\$ 1,204,583.88	\$ 1,197,469.24
Intereses de Mora	\$ 0.00	\$ 0.00
Seguro Vida Deudor	\$ 0.00	\$ 0.00
Seguro Todo Riesgo	\$ 157,232.00	\$ 157,232.00
Seguro Cuota Protegida	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros Conceptos	\$ 0.00	\$ 0.00
Cuota Total	\$ 0.00	\$ 2,221,408.81

Saldo después de pago cuota total	\$ 106,058,865.89
Fecha último Pago	2022, 10, 03 Año Mes Día
Valor último Pago	\$ 0.00



Renueva tu vehículo con nosotros.

Estrena

► Crédito Occiauto

Aprovecha los beneficios exclusivos por ser nuestro cliente y renueva tu vehículo.

Aprobado en 5 minutos sin papeles*

Comunícate con tu asesor Occiauto.

*Aplican términos y condiciones. Aprobado del sueldo o patrimonio de crédito de la entidad. La aprobación en cinco minutos y sin papeles aplica para operaciones a través de canales digitales de atención digital.

Salta una de nuestras oficinas o tu concesionario de preferencia, refiérete a tus amigos o renueva tu vehículo financiándolo en 5 minutos sin papeles*. Recibe más información de beneficios especiales y campañas en www.occiauto.com.co o llama a la Línea de Atención Especializada 01 8000 180 790 o en Bogotá al 746 28 95 *Aplican condiciones y restricciones

590000130033242-4

Apreciado Cliente

JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA

FREHOLCON@HOTMAIL.COM

Páguese antes del

Nov. 22/2022

Valor a Pagar

\$1,633,000.00

Valor en Mora

\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Oct. 22/2022 - Nov. 22/2022	No. Cuotas que se cancela	11
No. Días Liquidados	31	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	13
No. Días en Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	20.69 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	20.69 Efectivo Anual
Plazo	24	Tasa Interés Mora Cobrada	



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,
financia hasta el 100% de sus estudios de
pregrado y posgrado en cualquier universidad del país.

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(415)770719725607519220159000013003324243900101633000000196120231222

No del crédito: 590000130033242-4

Cliente: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
☐ Disminuir cuota mensual
☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González. Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322. Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de morosidad y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. *No invitamos a permanecer al día con sus



Da clic y
contáctanos

JOHN FREDY HOLGUIN CONDIA
FREHOLCON@HOTMAIL.COM
BOGOTA D.C (Cund.)
7307

EXTRACTO LIBRE INVERSIÓN

Tus sueños son nuestros
objetivos.

Visítanos en www.bancofinandina.com

Número del crédito	1151031600
Valor a pagar	779.874
Fecha límite de pago	23/10/22



La forma efectiva de **cumplir tus metas.**

Escanea este código
QR y conoce las
ventajas de tu crédito



INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

DETALLE PAGO ANTERIOR		DETALLE PAGO A REALIZAR	
Saldo Capital Anterior	8.850.030	Valor de la Cuota	779.874
Pago Anterior	780.400	Abono Capital	626.110
Abono Capital	615.947	Abono Interés Corriente	135.862
Abono Interés Corriente	146.026	Saldo Vencido	0
Interés Mora	0	Interés Mora	0
Seguro de Vida	11.407	Seguro de Vida	10.881
Seguro Protección Financiera	0	Seguro Protección Financiera	0
SOAT	0	SOAT	0
Seguro Doble Vida	0	Seguro Doble Vida	0
Otros Cargos	0	Otros Cargos	0
Nuevo Saldo a Capital	8.234.083	Saldo a la Fecha de Corte	7.607.973
Cuotas Pactadas	24	Cuota Número	13

*El saldo a capital NO corresponde al saldo para cancelación total.
Si requieres este dato comunícale con nuestras líneas de servicio al cliente.

Realiza los pagos de tus obligaciones a tiempo, esto te permite tener un excelente historial crediticio y acceso a todos nuestros productos.

Paga aquí



(415) 7709998928107(8020) 000006617558(3900) 0019000000(99) 20210930

CALENDARIO DE PAGOS

Cliente: JOHN FREDDY HOLGUIN COMDIA	Nro. Documento: 79711747	Nro. Crédito: 6617558
Nro. Cuenta: 141621638	Sucursal: PDA PATIO BONITO	Producto: CREDINegocios
Monto Crédito: \$ 19.000.000,00	Cantidad de Cuotas: 20	Periodo de la Cuota en días: 30
Fecha de Desembolso: 30/09/2021	Fecha de Vencimiento: 10/06/2023	Plazo del crédito en días: 610
Sistema de Amortización:	Tasa de interés E.A.: 41.20 %	Tasa de Mora E.A.: 57.21 %
Analista: JULIO CESAR BENAVIDES VARGAS		

No. Cuota	Fecha límite de pago	Periodo de la cuota en días	Valor Cuota	Capital	Cuentas por Cobrar Periodo de Gracia	Interés Corriente	Seguro de deuda	Comisión Mipyme	Consulta Centrales de Riesgo	IVA sobre comisión Mipyme / Consulta Centrales	Saldo a Capital después del pago de la cuota
1	10/11/2021	40	1.322.238,00	540.346,04	0,00	738.919,69	22.572,00	0,00	17.142,85	3.257,14	18.459.653,96
2	10/12/2021	30	1.296.195,00	740.836,72	0,00	538.429,01	16.929,00	0,00	0,00	0,00	17.718.817,24
3	10/01/2022	30	1.296.195,00	762.445,36	0,00	518.820,37	16.929,00	0,00	0,00	0,00	16.956.371,88
4	10/02/2022	30	1.296.195,00	784.664,28	0,00	494.581,45	16.929,00	0,00	0,00	0,00	16.171.687,60
5	10/03/2022	30	1.296.195,00	807.571,85	0,00	471.693,88	16.929,00	0,00	0,00	0,00	15.364.115,75
6	10/04/2022	30	1.296.195,00	831.127,01	0,00	448.138,72	16.929,00	0,00	0,00	0,00	14.532.968,74
7	10/05/2022	30	1.296.195,00	855.369,23	0,00	423.896,50	16.929,00	0,00	0,00	0,00	13.677.619,51
8	10/06/2022	30	1.296.195,00	880.318,54	0,00	398.947,19	16.929,00	0,00	0,00	0,00	12.797.300,97
9	10/07/2022	30	1.296.195,00	905.995,57	0,00	373.270,16	16.929,00	0,00	0,00	0,00	11.891.305,40
10	10/08/2022	30	1.296.195,00	932.421,54	0,00	346.844,19	16.929,00	0,00	0,00	0,00	10.958.883,96
11	10/09/2022	30	1.296.195,00	959.618,30	0,00	319.647,43	16.929,00	0,00	0,00	0,00	9.999.295,56
12	10/10/2022	30	1.296.195,00	987.608,33	0,00	291.657,40	16.929,00	0,00	9.011,00	0,00	9.011.657,23
13	10/11/2022	30	1.296.195,00	1.016.414,78	0,00	262.850,95	16.929,00	0,00	0,00	0,00	7.995.242,45
14	10/12/2022	30	1.296.195,00	1.046.061,44	0,00	233.204,29	16.929,00	0,00	0,00	0,00	6.949.181,01
15	10/01/2023	30	1.296.195,00	1.076.572,84	0,00	202.692,89	16.929,00	0,00	0,00	0,00	5.872.608,17
16	10/02/2023	30	1.296.195,00	1.107.974,19	0,00	171.291,54	16.929,00	0,00	0,00	0,00	4.764.633,98
17	10/03/2023	30	1.296.195,00	1.140.291,45	0,00	138.974,28	16.929,00	0,00	0,00	0,00	3.624.342,53
18	10/04/2023	30	1.296.195,00	1.173.551,33	0,00	105.714,40	16.929,00	0,00	0,00	0,00	2.450.791,20
19	10/05/2023	30	1.296.195,00	1.207.781,34	0,00	71.484,39	16.929,00	0,00	0,00	0,00	1.243.009,86
20	10/06/2023	30	1.296.195,00	1.243.009,86	0,00	36.255,96	16.929,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Total Capital:	\$ 19.000.000,00
Total Intereses Corrientes:	\$ 6.585.314,69
Total IVA sobre comisión Mipyme y Consulta Centrales de Riesgo:	\$ 20.399,99
Total Seguro de deuda:	\$ 344.223,00
Total Comisión Mipyme:	\$ 0,00
Cuentas por Cobrar Periodo de Gracia	\$ 0,00
Total a Pagar:	\$ 25.949.937,68

Cobre Comisión Garantía FNG	
Valor comisión Garantía FNG	\$ 0,00
Total IVA sobre Comisión Garantía FNG (16%)	\$ 0,00
Total Comisión Garantía FNG	\$ 0,00

27397 16348 1/2

Credi
Compras *tuya*

**PAGO
MÍNIMO**

**FECHA
LÍMITE DE
PAGO**

PAGO TOTAL

Resumen pago mínimo

= Pago mínimo

\$ 1.432.929,00

= Pago total

\$ 41.217.240,70

TASAS DE INTERÉS APLICADAS AL CRÉDITO

Credi
Compras *tuya*

Check Number:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE PARA VIVIENDA**

CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá D.C., Agosto 17 del 2019.

ARRENDADOR: ORLANDO MONZON HERNANDEZ
C.C. 19.137.049 de Bogotá

ARRENDATARIO: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA
C.C. 79.711.747 de Bogotá D.C
(Cundinamarca)

COARRENDATARIO SOLIDARIO: RAFAEL HOLGUIN
C.C. 19.053.839 de Bogotá D.C

OBJETO: Dar en arrendamiento un inmueble para vivienda que consta de:
SALA COMEDOR, COCINA, TRES ALCOBAS, UN BAÑO Y PATIO.

UBICACIÓN: El bien inmueble para vivienda objeto de arrendamiento se encuentra distinguido en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 78f No. 0-33 Bloque 7 Interior 33 Apartamento 101 Urbanización Techo de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de Un (01) año contados a partir del día Diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

PRECIO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El precio del canon mensual es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.00), dentro de este precio está incluido el valor de la Administración; este canon será pagado por los arrendatarios a favor del arrendador, en mensualidades anticipadas, dentro de

los primeros cinco (05) días del respectivo período mensual, en las dependencias del inmueble arrendado o a su orden. El precio aquí estipulado tendrá un reajuste igual al ordenado por el gobierno mediante decreto por cada año que el arrendatario permanezca en el inmueble, o al acuerdo que lleguen las partes mediante escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del canon de arrendamiento, los arrendatarios reconocerán y pagaran durante ella al arrendador el interés moratorio establecido por la Superintendencia Financiera, por mes o fracción, que se liquidará sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones del arrendador, especialmente la de pagar la obligación principal y, particularmente la de demandar la restitución del inmueble arrendado por parte de los arrendatarios por mora o falta de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La mora o el simple retardo en el pago de un canon de arrendamiento mensual o la violación, aún parcial de sus obligaciones por parte de los arrendatarios dará derecho al arrendador a resolver el contrato y a exigir de inmediato la entrega del inmueble sin necesidad del desahucio del artículo 2011 de Código Civil; ni de los requerimientos de los artículos 2.007 y 1.035 del Código Civil y del numeral 2 del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, a los cuales el arrendador renuncia expresamente. Los arrendatarios renuncian a oponerse a la cesión del contrato mediante caución y a la retención que a cualquier título le puedan conceder las leyes. Además de las anteriores estipulaciones el arrendador y los arrendatarios convienen las siguientes: **PRIMERA: TERMINO Y PRORROGA:** La duración del presente contrato es por un año (1) año que se inicia el 17 de Agosto de 2019. La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco primeros días de cada mes no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago ni que se purgue la mora ni retardo. **SEGUNDA: SERVICIOS PUBLICOS.** El servicio de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, y gas serán cancelados en su totalidad por los arrendatarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los arrendatarios se obligan a presentar al término del contrato o cuando así lo solicite el arrendador los comprobantes originales o fotocopias autenticadas de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si los arrendatarios no cancelaren en su oportunidad los servicios que le corresponden, éste hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución judicial del inmueble. Para este evento y para exigir ejecutivamente el pago de sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las respectivas empresas o la suma pactada en éste contrato y bastará la afirmación del arrendador de que corresponden a servicios causados durante la época en que los arrendatarios ocuparon el

inmueble. **PARAGRAFO TERCERO.** Los arrendatarios declaran recibir las instalaciones correspondientes a los servicios públicos completos y en funcionamiento y no podrá hacer en ellas modificaciones sin consentimiento previo y por escrito del arrendador, y sin solicitud de este a la correspondiente empresa. Son de cargo de los arrendatarios los daños, perjuicios, multas y sanciones que puedan hacer efectivas las empresas públicas en cualquier tiempo y por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa de los arrendatarios o sus dependientes, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionasen. El arrendador no responde en ningún caso por deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas públicas correspondientes. En todos los eventos aquí previstos sobre no pago de servicios, los arrendatarios renuncian en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declaran deudor de toda suma que pague el arrendador por esta causa. El inmueble no se recibirá por el arrendador mientras no se le presente un certificado de paz y salvo por concepto de servicios públicos y otros. **TERCERA: DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO:** Los arrendatarios se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato únicamente para vivienda. **CUARTA: SUBARRIENDO Y CESION:** Los arrendatarios no podrán subarrendar el inmueble ni darle destinación distinta a la indicada en este documento privado. Las violaciones a este respecto serán causales para que el arrendador solicite la entrega inmediata del inmueble sin perjuicio de adelantar las acciones pertinentes de ley y sin lugar al pago de indemnizaciones. **PARAGRAFO:** La responsabilidad de los arrendatarios y codeudor solidario que suscriben el presente contrato solamente cesará cuando hayan suscrito nuevo contrato de arrendamiento con el arrendador. **QUINTA: LESION DE LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR:** Son lesivos de los derechos del arrendador, todas aquellas actividades ilícitas, inmorales o escandalosas que protagonicen los arrendatarios o sus dependientes y en general aquellas conductas contrarias a la ley y a las buenas costumbres. En estos casos se les podrá solicitar a los arrendatarios la entrega inmediata del inmueble. **SEXTA: REPARACIONES:** Los arrendatarios se obligan a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes. Queda expresamente estipulado que las cerraduras, divisiones interiores, o implementos que adicionen los arrendatarios en las puertas muros o ventanas interiores o exteriores del inmueble no podrán ser retiradas y quedaran de propiedad del arrendador sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por estos conceptos. Además no podrán los arrendatarios efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, y/o mejoras sin permiso previo y por escrito del arrendador, si las ejecutase acrecerán el inmueble sin perjuicio de que el

arrendador pueda exigir su retiro. En este caso los arrendatarios se obligan a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió. No podrá alegar retención por concepto de mejoras, ni reclamar del arrendador indemnización de ninguna naturaleza por esta causa. **SEPTIMA: INSPECCION:** Los arrendatarios permitirán en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA: RESTITUCION:** Los arrendatarios restituirán el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe salvo el deterioro natural. **NOVENA:** El estado no reconocerá prima o indemnización alguna a ningún título a la entrega del inmueble ni a los arrendatarios ni a terceros y no cobrará prima a los arrendatarios. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS:** Además de las establecidas en la ley y en el presente contrato los arrendatarios están obligados a dar aviso inmediato al arrendador de los daños en el inmueble que pongan en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios públicos. **DECIMA PRIMERA: DE LA CESION DE DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En cualquier tiempo podrá el arrendador transferir sus derechos a terceras personas, los arrendatarios se obligan a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se le comunique cablegráficamente o por correo certificado dirigido al inmueble materia de este contrato: Cumplida la notificación en esa forma se entenderá que lo ha sido personalmente, y no habrá necesidad de realizar otras diligencias para la misma finalidad. La notificación cablegráfica o por correo certificado produjera los efectos previstos en el artículo 1960 del C.C. y tendrá valor judicial. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** La mora en el pago del arrendamiento, o el pago por fuera del término estipulado en este contrato o la demora en el cumplimiento de la obligación de entregar el inmueble una vez vencido el termino de la duración del presente contrato, o la violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a los arrendatarios en especial la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado, la suspensión temporal o definitiva de cualquiera de los servicios facultara al arrendador para dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y exigir judicialmente la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento de las clausulas de este contrato, o del cobro de sumas por conceptos de arrendamiento o servicios los arrendatarios serán deudores del arrendador a titulo de **cláusula penal de una suma al valor de dos meses de cánones de arrendamiento** tomando como base el ultimo canon conforme a los aumentos pactados, exigibles por el solo de hecho del simple retardo o por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo de los arrendatarios, aceptándose que el pago de la pena no se entenderá extinguida la obligación principal pudiéndose pedir

independientemente la indemnización de los perjuicios causados por el retardo o el incumplimiento, ello sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian expresamente los arrendatarios. Si los arrendatarios desocuparen el inmueble antes del vencimiento del contrato se dará aplicación estricta al artículo 2003 del código civil. **DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE:** Por parte del arrendador se hará por correo certificado enviado al inmueble materia de este contrato. Sin la causa del juicio de restitución es el vencimiento del preaviso o la renuncia del arrendatario a renovar el contrato, los arrendatarios pagaran una suma equivalente al doble del arrendamiento diario por cada día de mora en la entrega a título canon adicional de arrendamiento y sin perjuicio del juicio de restitución obligándose a consignar para ser oídos la totalidad del precio del arrendamiento mas el canon adicional aquí establecido. **DECIMA CUARTA:** El arrendador cobrara la sanción del veinte por ciento (20%) de que habla el artículo 731 del código de comercio cuando haya devolución de cheques que por cualquier concepto paguen los arrendatarios al arrendador en cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA QUINTA: TERMINACION Y PRORROGA:** Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado, los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con dos meses de antelación de su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación. **DECIMA SEXTA: GARANTIA A LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS:** Los arrendatarios además de garantizar las obligaciones de este contrato con sus bienes personales y/o sociales da como codeudor solidario y mancomunado al Señor **RAFAEL HOLGUIN**, mayor y vecino de Bogota, quien manifiesta conocer plenamente el contenido de este contrato y las obligaciones contraídas por los arrendatarios y las suyas propias razón por la cual acepta expresamente la garantía encomendada, renuncia a requerimientos para todos los efectos y en especial para el cobro personal y/o judicial de las sumas de dinero a cargo de los arrendatarios y/o deudor solidario por las razones indicadas en este contrato. Para dar por terminado o resuelto el presente contrato por voluntad del arrendador, los arrendatarios conjuntamente con el codeudor solidario y mancomunado renuncian expresamente a las comunicaciones personales y/o judiciales para constituirse en mora a que haya lugar, conforme a la ley vigente. **DECIMA SEPTIMA:** El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, estará habitado por una (01) persona de manera permanente, el incumplimiento de esta disposición, será causal para que el arrendador solicite su entrega inmediata. **DECIMA OCTAVA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que los ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o de sus empleados o

dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Serán de cargo de los ARRENDATARIOS las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Para los todos efectos personales y/o judiciales los contratantes dan como lugar de residencia y notificaciones las siguientes:

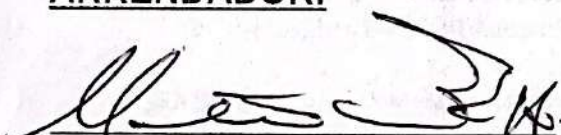
ARRENDADOR: ORLANDO MONZON HERNANDEZ, en la Cra. 13 # 13-24 Oficina 419 Edificio Lara de la ciudad de Bogotá D.C.

ARRENDATARIOS: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA, en la Carrera 78f No. 0-33 Bloque 7 Interior 33 Apartamento 101 Urbanización Techo de la ciudad de Bogotá D.C.

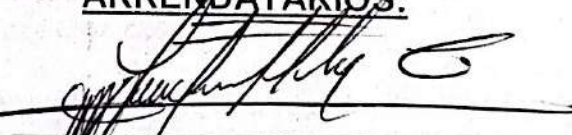
COARRENDATARIO SOLIDARIO: RAFAEL HOLGUIN en la calle 6 Bis no. 78c 28 de la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá D.C. al día Diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), en dos copias originales con destino a cada una de las partes, autenticadas ante notario público del circulo de esta ciudad.

ARRENDADOR:


ORLANDO MONZON HERNANDEZ
C.C. 19.137.049 de Bogotá.

ARRENDATARIOS:


JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA
C.C. 79.711.747 de Bogotá D.C
(Cundinamarca).
Cel. 3108738267

COARRENDATARIO SOLIDARIO:

RAFAEL HOLGUIN
C.C. 19.053.839 de Bogotá D.C
(Cundinamarca).
Tel.

CONTRATO DE ARRIENDO PARQUEADERO

En la ciudad de Bogota, a los 05 dias del mes de Enero del año 2020, la señora **AURA MARIA CONDIA URRUTIA**, mayor de eda, identificada con cedula de ciudadanía 41.565.975, quien en adelante se denominara **ARRENDADORA**, y por otra parte el señor **JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.711.747, quien en adelante se denominara **ARRENDATARIO**, celebran **CONTRATO DE ARRIENDO**, del garaje ubicado en la CARRERA 78 5 B 26, Barrio Mandalay de la ciudad de Bogotá, para el uso de parqueadero de dos vehiculos bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: El valor de canon de arriendo por vehiculo es la suma de \$200.000, por tal razon tratandose de dos vehiculos, el canon de arriendo es la suma de \$400.000 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS).

SEGUNDA: La fecha de pago seran los dias 5 de cada mes.

TERCERA: El incremento anual es equivalente al 10% del valor actual del canon de arriendo.

CUARTA: PRORROGA: En el momento que lo deseen cualquiera de las partes, podra dar por terminado el presente contrato.

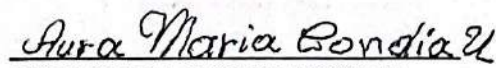
QUINTA: Los vehiculos que estan aprobados para el uso del parqueadero son:

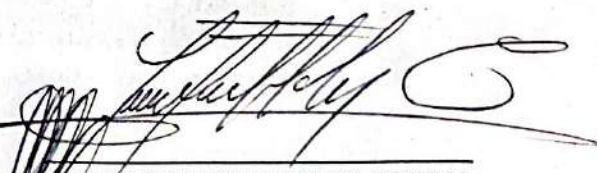
1. Camioneta Mazda con placa KFY-391
2. Vehiculo Chevrolet Aveo con placa CXM-486

SEXTA: Se aclara entre las partes que en cualquier momento se podra dar por terminado el presente contrato sin dar lugar a pago de alguna indemnización o clausula penal.

El presente documento se firma a los 05 dias del mes de Enero del año 2020.

Aceptan,


AURA MARIA CONDIA URRUTIA
C.C. 41.565.975
ARRENDADORA


JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA
C.C. 79.711.747
ARRENDATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.565.975**

CONDIA URRUTIA

APELLIDOS
AURA MARIA

NOMBRES

Aura Maria Condia Urrutia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1952**

SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00017201-F-0041565975-20060624 0000618931A 1 1260019289

ESTADO DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

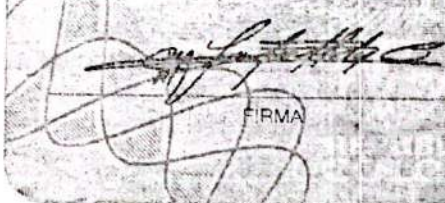
NUMERO **79.711.747**

HOLGUIN CONDIA

APELLIDOS

JOHN FREDDY

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1974**

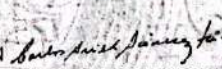
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-FEB-1993 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-0032407 I-M-0079711747-20110818 0027778561A 1 1940987629

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221109674767670486

Nro Matrícula: 50C-1113700

Pagina 1 TURNO: 2022-771041

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:24:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-11-1987 RADICACIÓN: 1987-282557 CON: DOCUMENTO DE: 20-10-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0047RFSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 21 MANZANA 66 URBANIZACION MANDALAY II SECTOR, CON UNA EXTENSION DE 199.50 M.2 Y LINDA: OCCIDENTE, EN 7 MTS. CON LA TRANSVERSAL 75 ZONA VERDE DE POR MEDIO, ORIENTE, EN 7 METROS CON EL LOTE 7; NORTE, EN 28.50 MTS. CON PARTE DE LOS LOTES NS. 2 Y 22 Y LA TOTALIDAD DEL LOTE 1; SUR, EN 28.50 METROS CON EL LOTE N.20.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD VENDEDORA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE LE HIZO EN LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL JUNIO, EJECUTIVO QUE ADELANTO LA NACION CONTRA LOS HEREDEROS DE LA SUCESION DEL SE/OR ANTONIO SEFAIR K. LA CUAL FUE REGISTRADA EN LA NOTARIA DE BOGOTA EL 16 DE FEBRERO DE 1.967 BAJO PARTIDA N.2475 A EN LA PAGINA 310 DEL LIBRO 1. Y MATRICULADA EN EL FOLIO 108 DEL TOMO 1126 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 78 5B 40 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 78 # 5B-40

1) TRANSVERSAL 75 5B-40 LOTE 21 MANZANA 66

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1325 del 04-12-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD MAZUERA AYA Y CIA

A: CONSTRUCCIONES PAL LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1971 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221109674767670486

Nro Matrícula: 50C-1113700

Pagina 2 TURNO: 2022-771041

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:24:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 250 del 05-02-1971 SUPERBANCARIA de SM

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO POR DESARROLLAR PLAN DE 12 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PAL LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3341 del 10-09-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PAL LTDA

A: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802 X

A: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3341 del 10-09-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802 X

DE: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279

A: CONSTRUCCIONES PAL LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-1988 Radicación: 1988-15682

Doc: ESCRITURA 83 del 18-01-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PAL LTDA

A: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802 X

A: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1988 Radicación: 1988-122278

Doc: ESCRITURA 1393 del 14-08-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802 X

DE: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221109674767670486

Nro Matrícula: 50C-1113700

Pagina 3 TURNO: 2022-771041

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:24:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MATEUS LUIS HERNAN

CC# 2108953

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-09-1993 Radicación: 1993-68382

Doc: ESCRITURA 4754 del 12-08-1993 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MATEUS LUIS HERNAN

CC# 2108953

A: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802 X

A: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2006 Radicación: 2006-35532

Doc: ESCRITURA 635 del 31-03-2006 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$101,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAICEDO DE SANCHEZ GLADYS ELVIRA

CC# 41312802

DE: SANCHEZ LINARES DIDACIO

CC# 2930279

A: BONILLA BONILLA SAUL

CC# 2896736 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2006 Radicación: 2006-35532

Doc: ESCRITURA 635 del 31-03-2006 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: BONILLA BONILLA SAUL

CC# 2896736 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-10-2010 Radicación: 2010-98921

Doc: ESCRITURA 1971 del 24-09-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$174,319,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BONILLA BONILLA SAUL

CC# 2896736

A: CAMACHO SANDOVAL MARIA MARTHA

CC# 23555977 X 50%

A: GOMEZ CAMACHO MARY LUZ

CC# 52513554 X 50%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-2013 Radicación: 2013-13105

Doc: ESCRITURA 6620 del 28-11-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$250,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221109674767670486

Nro Matrícula: 50C-1113700

Pagina 4 TURNO: 2022-771041

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:24:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMACHO SANDOVAL MARIA MARTHA

CC# 23555977

DE: GOMEZ CAMACHO MARY LUZ

CC# 52513554

A: HOLGUIN CARDENAS RAFAEL ANTONIO

CC# 19053839 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27551

Doc: ESCRITURA 2215 del 29-03-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$360.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUIN CARDENAS RAFAEL ANTONIO

CC# 19053839

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

X CC.79711747

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-27551

Doc: ESCRITURA 2215 del 29-03-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

X CC 79711747

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2020 Radicación: 2020-68633

Doc: OFICIO 402 del 02-12-2020 JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

REF.11001418903720200031500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SABATA DIAZ JOSE EXTEDITO

CC# 19120827

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FRDY

CC# 79711747 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-10-2021 Radicación: 2021-91038

Doc: ESCRITURA 3659 del 15-09-2021 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #2215 DEL 29-03-2017 NOTARIA 38 BOGOTA D.C. EN CUANTO EL ESTADO CIVIL DEL COMPRADOR ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO YA QUE REALIZO LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON ESC.1618 DEL 11-09-2008 NOT.65 BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FRDY

CC# 79711747 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221109674767670486

Nro Matrícula: 50C-1113700

Página 5 TURNO: 2022-771041

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 10:24:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-771041

FECHA: 09-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**RECIBO DE CAJA**

No. 02

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 11 de ABRIL de 2022				
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia			\$300.000=	
DIRECCIÓN: Camara 78 # 5B40 Mandalay				
LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos mil pesos m/cte —x				
POR CONCEPTO DE: Cuota de alimentos y gastos de Universidad del Sr. Daniel Alejandro Holguin Sandoval, mes ABRIL/2022				
CHEQUE No.		TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$300.000= ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT 1000019762

SOLIFORMAS FE2005

**RECIBO DE CAJA**

No. 04

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 23 de MAYO del 2022				
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia			\$300.000=	
DIRECCIÓN: Camara 78 # 5B40 Mandalay				
LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos mil pesos m/cte.				
POR CONCEPTO DE: Cuota de alimentos y gastos de Universidad del Sr. Daniel Alejandro Holguin Sandoval, del mes MAYO/2022				
CHEQUE No.		TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$300.000= ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT 1000019762

SOLIFORMAS FE2005

**RECIBO DE CAJA****No. 06**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C. Junio 30 del 2022				
RECIBIDO DE: John Freddy Holquin Condia		\$ 300.000 ⁰⁰		
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5 B 40 : Barrio Mandabey				
LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos mil pesos m/cte.				
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y Gastos de Universidad del Sr. Daniel Alejandro Holquin Sandoval, mes Junio/2022				
CHEQUE No.		TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$ 300.000 ⁰⁰ ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 1000019762 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS FE2005

**RECIBO DE CAJA****No. 08**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C. Julio 31 del 2022				
RECIBIDO DE: John Freddy Holquin Condia		\$ 300.000 ⁰⁰		
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5 B 40 « Barrio Mandabey »				
LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos mil pesos m/cte.				
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y Gastos de la Universidad del Sr. Daniel Alejandro Holquin S. del mes de Julio 2022				
CHEQUE No.		TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$ 300.000 ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 1000019762 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS FE2005



RECIBO DE CAJA

No. 01

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 11 de ABRIL de 2022			
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia			\$ 700.000=
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5B 40 Mandalay.			
LA SUMA DE (EN LETRAS): Setecientos mil pesos m/cte			
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y estudio de las menores ERIKA LUCÍA Holguin & Luisa FDA Holguin, del mes de ABRIL de 2022			
CHEQUE NO:	TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$ 700.000= ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			 C.C. / NIT. 52 545 486 810

SOLUFORMAS FE 2005



RECIBO DE CAJA

No. 03

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 23 de MAYO del 2022			
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia			\$ 700.000=
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5B 40 Mandalay			
LA SUMA DE (EN LETRAS): Setecientos mil pesos m/cte.			
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y de Estudio, de las menores ERIKA Lucía & Luisa FDA Holguin, del mes de MAYO de 2022			
CHEQUE NO:	TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:		EFFECTIVO \$ 700.000= ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			 C.C. / NIT. 52 545 486 810

SOLUFORMAS FE 2005

**RECIBO DE CAJA**

No. 05

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. Junio 30 del 2022			
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia		\$700.000=	
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5 B 40 Barrio Mandalay			
LA SUMA DE (EN LETRAS): Setecientos mil pesos m/cte.			
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y de Estudio, de las menores ERIKA LUCÍA & LUISA F.DA Holguin, del mes de Junio de 2022			
CHEQUE No.	TRANSF. ELECTRÓNICA - CUENTA:	EFECTIVO \$700.000= ☒	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			 C.C. / NIT. 52545486 B10

SOLUFORMAS FE2005

**RECIBO DE CAJA**

No. 07

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. ; Julio 31 del 2022			
RECIBIDO DE: John Freddy Holguin Condia		\$700.000=	
DIRECCIÓN: Carrera 78 # 5 B 40 « Barrio Mandalay »			
LA SUMA DE (EN LETRAS): Setecientos mil pesos m/cte.			
POR CONCEPTO DE: Cuota de Alimentos y de Estudio, de las niñas ERIKA LUCÍA & LUISA F.DA Holguin, del mes de Julio de 2022			
CHEQUE No.	TRANSF. ELECTRÓNICA - CUENTA:	EFECTIVO \$700.000= ☒	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			 C.C. / NIT. 52545486

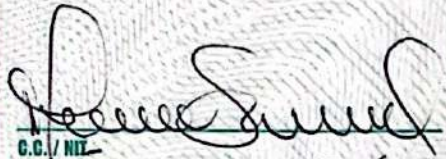
SOLUFORMAS FE2005



RECIBO DE CAJA

No. VN. 001

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá D.C Julio 10 del 2022		
RECIBIDO DE:	John Freddy Holguin Condra	\$300.000=	
DIRECCIÓN:	Carrera 78 # 5B 40 : Barrio Mandalay		
LA SUMA DE (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos m/cte.		
POR CONCEPTO DE:	Vestuario y Zapatos de la menor		
	Luisa Fernanda Holguin Sandoval : Semestre I/2022		
CHEQUE No.	TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:	EFFECTIVO	\$300.000= ☒

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT 52545486

SOLUFORMAS FE 2005

B0607D 20-Julio-2021

Yo Mireya Sandoval Gomez
recibi de John. Freddy Holguin
el dinero de - Marzo. Abril
Mayo. Junio. y Julio. la suma
de 3 millones de pesos
por concepto de cuota mensual
correspondiente al acuerdo
hecho anteriormente.

Atte. Mireya Sandoval
c.c 82 545 48631

No. 001 \$ 500.000=

Bogotá 11 DE ABRIL DEL 2022

CIUDAD

RECIBÍ(MOS) DE

CONCEPTO 1er ABONO de 6 cuotas
del 1er Semestre ECONOMÍA.

SALDO ANTERIOR \$ 3.000.000=

ABONÓ \$ 500.000=

SALDO ACTUAL \$ 2.500.000=

No. 001 \$ 500.000=

Bogotá D.C. 11 DE ABRIL DEL 2022

CIUDAD

YO (NOS)

RECIBÍ (MOS) DE

LA SUMA DE \$

CONCEPTO

1er. ABONO. del Semestre de ECONOMÍA

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

1000019762

No. 002 \$ 500.000=

Ciudad Bogotá 23 de Mayo DEL 2022

RECIBÍ (MOS) DE

CONCEPTO 2º Abono de 6 cuotas del 1er Semestre Economía

SALDO ANTERIOR \$ 2.500.000=

ABONÓ #02 \$ - 500.000=

SALDO ACTUAL \$ 2.000.000=

No. 002

Ciudad Bogotá D.C. 23 DE Mayo DEL 2022

YO (NOS)

RECIBÍ (MOS) DE Daniel Alejandro Holguín Sandoval. John Freddy Holguín Cendra

LA SUMA DE \$

Quinientos mil pesos m/cte.

CONCEPTO 2º Abono del 1er Semestre de Economía

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

C.C # 1000 019 762

No. 003 \$ 500.000 =

Bogotá, 30 DE JUNIO DEL 2022

No. 003

\$ 500.000 =

Bogotá, D.C. 30 DE JUNIO DEL 2022

RECIBÍ(MOS) DE

RECIBÍ (MOS) DE

CONCEPTO 3er Abono de 6 Cuotas del 1er Semestre ECONOMÍA

LA SUMA DE \$ Quinientos mil pesos m/cte

SALDO ANTERIOR \$ 2'000.000 =
ABONÓ #03 \$ - 500.000 =
SALDO ACTUAL \$ 1'500.000 =

CONCEPTO 3er Abono del 1er Semestre de Economía

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
1000019762

No. 004 \$ 500.000=
Bogotá; 31 DE Julio DEL 20 22
CIUDAD
RECIBÍ (MOS) DE
CONCEPTO 4º Abono de 6 Cuotas
del 1º Semestre ECONOMÍA
SALDO ANTERIOR \$ 1'500.000=
ABONÓ #04 \$ -500.000=
SALDO ACTUAL \$ 1'000.000=

No. 004 \$ 500.000=
Bogotá D.C. 31 DE Julio DEL 20 22
CIUDAD
YO (NOS) Daniel Alejandro Holguín Sandoval.
RECIBÍ (MOS) DE John Freddy Holguín Condria
LA SUMA DE \$ Cuinientos mil pesos m/cfe.
CONCEPTO 4º Abono del 1º Semestre de ECONOMÍA.

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

RE: Contestación Demanda alimentos 2022-0413

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/11/2022 12:49 PM

Para: GIOVANNI RICO ESCOBAR <abogadoperito@hotmail.com>

Buena tarde
Acuso recibido

Cordialmente,
Leydy Burbano
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.